



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1348

REF.: TENGASE POR APROBADO
CONTRATO POR SERVICIOS DE
CORRETAJE DE OFICINAS DE
OROMPELLO N° 246 ENTRE JUNJI Y
CARLOS OSSES VIDAL.

Concepción 18 ABR 2012 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.) de la región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de abril del presente año se celebró contrato por servicios de corretaje de oficinas de Orompello N°246 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y don Carlos Osses Vidal, Corredor de Propiedades.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- TENGASE por autorizado contrato por servicios de corretaje, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con don Carlos Osses Vidal, que a continuación se reproduce:
"En Concepción, a once de abril de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región del Bío Bío, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 piso 5°, ciudad de Concepción, por una parte y por la otra la don CARLOS OSSES VIDAL, chileno, cedula de identidad N° 5.368.042-9, corredor de propiedades, domiciliado para estos efectos en calle O Higgins N° 740 planta baja, de la ciudad y comuna de Concepción en adelante el "Corredor", número de registro 90-8, han convenido lo siguiente:
PRIMERO: Que con fecha 2 de marzo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y don Carlos Rubén Ulloa Alvial y otras, respecto del inmueble ubicado en Orompello N° 246 exterior, con la misma fecha, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío e Inmobiliaria Caram y Compañía Limitada, respecto del inmueble ubicado en calle Orompello N° 246 interior, ambos ubicados en la ciudad y comuna de Concepción. Los inmuebles objeto del arrendamiento, sirven de dependencias para funcionarios de la Dirección Regional del Bío Bío de JUNJI.



El primer paso, el más importante.

El canon de renta mensual a pagar por JUNJI al arrendador propietario corresponde a la suma de a 44,86 (CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y SEIS) UNIDADES DE FOMENTO por cada uno de los inmuebles.

SEGUNDO: Que las gestiones de intermediación entre las partes de los contratos de arrendamiento señalados, de corretaje, exhibición de los inmuebles y negociación del arrendamiento de ellos, fueron realizadas desde un comienzo por don Carlos Osses Vidal corredor de propiedades al servicio del dueño de dichos bienes raíces.

TERCERO: Que conforme se establece al momento de las negociaciones, y como se estila en la costumbre mercantil, corresponde para caso de concretarse los arriendos de las propiedades señaladas, el pago de la comisión al corredor por parte del arrendatario, la que en el caso concreto y por haberse celebrado los contratos de arrendamiento entre JUNJI y el propietario, corresponde al pago de la suma única y total por comisión, por parte de JUNJI al corredor, de UN MILLON CIEN MIL PESOS, correspondiente al 55% del canon de la primera renta mensual respecto a los inmuebles arrendados, singularizados en la cláusula primera precedente. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones contraídas entre el propietario de los inmuebles dados en arriendo y el corredor.

CUARTO: El pago de la comisión referida se efectuará dentro de los 30 días siguientes al ingreso de la respectiva boleta de honorarios emitida por el corredor, en la oficina de partes de JUNJI, ubicada en el domicilio de ésta señalado en el presente contrato.

QUINTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

SEXTO: La Personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en resolución 015/23 de 31.01.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio. Previa lectura, firman en cuatro ejemplares quedando un poder del corredor y los restantes en poder de JUNJI". En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y don Carlos Osses Vidal.

2.- Autorízase el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, subtítulo 22, ítem 12, asignación 999 otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/R/B/ASE/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección RRFF
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Carlos Osses Vidal

CONTRATO POR SERVICIOS DE CORRETAJE

En Concepción, a once de abril de 2012, , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región del Bío Bío, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 piso 5°, ciudad de Concepción, por una parte y por la otra la don **CARLOS OSSES VIDAL**, chileno, cedula de identidad N° 5.368.042-9, corredor de propiedades, domiciliado para estos efectos en calle O Higgins N° 740 planta baja, de la ciudad y comuna de Concepción en adelante el "Corredor", número de registro 90-8, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que con fecha 2 de marzo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y don Carlos Rubén Ulloa Alvial** y otras, respecto del inmueble ubicado en Orompello N° 246 exterior, con la misma fecha, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío e Inmobiliaria Caram y Compañía Limitada, respecto del inmueble ubicado en calle Orompello N° 246 interior, ambos ubicados en la ciudad y comuna de Concepción. Los inmuebles objeto del arrendamiento, sirven de dependencias para funcionarios de la Dirección Regional del Bío Bio de JUNJI.

El canon de renta mensual a pagar por JUNJI al arrendador propietario corresponde a la suma de a 44,86 (CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y SEIS) UNIDADES DE FOMENTO por cada uno de los inmuebles.

SEGUNDO: Que las gestiones de intermediación entre las partes de los contratos de arrendamiento señalados, de corretaje, exhibición de los inmuebles y negociación del arrendamiento de ellos, fueron realizadas desde un comienzo por don Carlos Osses Vidal corredor de propiedades al servicio del dueño de dichos bienes raíces.

TERCERO: Que conforme se establece al momento de las negociaciones, y como se estila en la costumbre mercantil, corresponde para caso de concretarse los arriendos de las propiedades señaladas, el pago de la comisión al corredor por parte del arrendatario, la que en el caso concreto y por haberse celebrado los contratos de arrendamiento entre JUNJI y el propietario, corresponde al pago de la suma única y total por comisión, por parte de JUNJI al corredor, de UN MILLON CIEN MIL PESOS, correspondiente al 55% del canon de la primera renta mensual respecto a los inmuebles arrendados, singularizados en la clausula primera precedente. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones contraídas entre el propietario de los inmuebles dados en arriendo y el corredor.

CUARTO: El pago de la comisión referida se efectuará dentro de los 30 días siguientes al ingreso de la respectiva boleta de honorarios emitida por el corredor, en la oficina de partes de JUNJI, ubicada en el domicilio de ésta señalado en el presente contrato.

QUINTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

SEXTO: La Personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en resolución 015/23 de 31.01.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

Prevía lectura, firman en cuatro ejemplares quedando un poder del corredor y los restantes en poder de JUNJI.


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CARLOS OSSES VIDAL
CORREDOR DE PROPIEDADES

C.I. 5368042-9